



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 342 -2021-JUS/PRONABI-CE

Lima, 17 DIC. 2021

VISTOS, el acuerdo de Consejo Directivo de fecha 24 de noviembre de 2021 - Acta N° 043; y, el Informe N° 1129-2021-JUS/OGAJ, sobre venta por subasta pública de once (11) lotes de inmuebles, decomisados y/o declarados en pérdida y/o extinción de dominio a favor del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, señala en su Única Disposición Complementaria Derogatoria que se deroga el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, una vez que entre en vigencia, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final, la misma que a su vez señala que la referida norma entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que el PRONABI tiene por objeto, entre otros, la venta en subasta pública de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, de los bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado; así como de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los Lineamientos, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de los Lineamientos establece que la disposición de bienes patrimoniales comprende, entre otros, la venta por subasta pública, la compra directa y la venta por subasta anticipada, las que se ejecutan conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento, y demás normas aplicables a la administración ejercida por el PRONABI;



X. Caceres D. B.



Que, el artículo 35 de los citados Lineamientos, establece que la venta de bienes se realiza mediante subasta pública, por la cual el Estado, representado por el PRONABI, transfiere un bien patrimonial a favor de un tercero. La subasta pública es aprobada por el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Ejecutiva previo informe técnico del área responsable y se realiza dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores a su aprobación;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que las cargas y gravámenes que afectan al bien decomisado por delitos en agravio del Estado no limitan la libre disposición o venta, pero figuran en las bases administrativas para conocimiento de los postores interesados. Cancelado el precio de venta, el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional;

Que, del mismo modo, con relación a las cargas y gravámenes, el artículo 39 de los Lineamientos, señala que los bienes patrimoniales que cuentan con sentencia que haya adquirido la calidad de cosa juzgada, son sometidos a un procedimiento de subasta pública, salvo aquellos que son sometidos a asignación definitiva. Conforme a lo indicado en el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1373, la sentencia declara la extinción de los derechos reales, principales o accesorios, así como como la nulidad de todo acto recaído sobre el bien objeto del proceso o el decomiso de los bienes previamente incautados a favor del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el mismo que en su artículo 9 establece que es el Coordinador Ejecutivo quien ejerce la representación legal del PRONABI;

Que, conforme al Acta N° 43 de fecha 24 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la realización de la venta por subasta pública bajo la modalidad de “Sobre Cerrado”, de once (11) lotes de inmuebles, decomisados y/o declarados en pérdida y/o extinción de dominio a favor del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de los Lineamientos, el comité de subasta es designado por la Coordinación Ejecutiva del PRONABI y tiene a cargo la organización y conducción de la subasta previa aprobación del Consejo Directivo;

Que, el Comité de Subasta, designado mediante Memorándum N° 107-2021-JUS/PRONABI-CE de fecha 26 de noviembre de 2021, elaboró el proyecto de bases administrativas, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para el procedimiento de venta por subasta pública de once (11) lotes de inmuebles decomisados y/o declarados en pérdida y/o extinción de dominio detallados en el mencionado anexo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados; la Resolución Ministerial N° 143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados; y, estando a lo recomendado en el Informe N° 1129-2021-JUS-OGAJ de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de las bases administrativas

Aprobar las Bases Administrativas N° 005-2021-JUS/PRONABI, que regularán el procedimiento de venta por subasta pública de once (11) lotes de inmuebles decomisados y/o declarados en pérdida y/o extinción de dominio, detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



X. Cáceres D. B.

Artículo 2.- Distribución de las Bases Administrativas

Disponer que el Comité de Subasta a cargo del proceso distribuya las Bases Administrativas N° 005-2021-JUS/PRONABI a los interesados, conforme a lo establecido en dichas Bases.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]

.....
CÉSAR CARDENAS LIZARBE
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI

ÍNDICE

1. OBJETO
2. BASE LEGAL
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS
4. ACTO DE LA SUBASTA PÚBLICA
5. CRONOGRAMA
6. SITUACIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES MATERIA DE SUBASTA
7. MODALIDAD PARA LA OFERTA
8. ENTREGA DE BASES
9. DE LOS POSTORES
10. PROHIBICIONES
11. SOMETIMIENTO A LAS BASES
12. FACULTADES DEL PRONABI
 - 12.1. Antes del inicio del acto público
 - 12.2. Durante el acto público
 - 12.3. Después del acto público
13. CONSULTAS Y OBSERVACIONES
14. PRESENTACIÓN DEL SOBRE
15. REQUISITOS: CONTENIDO DEL SOBRE O POSTURA
 - 15.1. Para Personas Naturales
 - 15.2. Para Personas Jurídicas
16. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES
17. DE LA RECEPCIÓN DE SOBRES
18. DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO
19. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
20. CANCELACIÓN DEL PRECIO DEL BIEN ADJUDICADO Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES
21. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DEL BIEN
22. INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR
23. DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL
 - ANEXO A.- DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES
 - ANEXO A-I.- PROCESOS DE DESALOJO SOBRE LOS INMUEBLES
 - ANEXO B.- DEUDA DE INMUEBLES
 - ANEXO C.- CARGAS Y GRAVAMENES
 - ANEXO D.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE POSTURA
 - ANEXO D-I.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE POSTURA PARA COPROPIETARIOS
 - ANEXO E.- DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO
 - ANEXO F.- MODELO DE CARTA BANCARIA
 - ANEXO G.- MODELO DE CARTA CANCELACIÓN DE PRECIO
 - ANEXO H.- MODELO DE CARGO DE RECEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOBRE





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

1. OBJETO:

Regular el procedimiento de venta por subasta pública bajo la modalidad "Sobre Cerrado" a ser realizada por el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante el PRONABI, sobre once (11) lotes de inmuebles decomisados, declarados en pérdida y/o extinción de dominio a favor del Estado Peruano, los mismos que se detallan en el Anexo A de las presentes bases administrativas.

La subasta pública de los citados bienes se realizará en las condiciones físicas, administrativas y legales en las que se encuentran, cuyo acto de disposición fue aprobado por el Consejo Directivo del PRONABI, mediante Acta N° 43 de fecha 24 de noviembre de 2021.

2. BASE LEGAL:

- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a del COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus modificatorias, siendo la última el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio.
- Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N° 011-2017-JUS, que crea El Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI
- Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados"
- Manual de Operaciones del PRONABI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS de fecha 16 de junio de 2017.
- Código Civil Peruano, en lo que le sea aplicable.
- Código Procesal Civil, en lo que le sea aplicable.
- Código Penal, en lo que le sea aplicable.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- ADJUDICATARIO.** - Postor hábil a quien se adjudica el bien al ofrecer la oferta mayor.
- ABANDONO.** - Acto por el cual el Comité de Subasta declara formalmente que, en la subasta pública del bien, el único adjudicatario o el segundo adjudicatario, según sea el caso, se desiste de cancelar el monto ofertado por el bien adjudicado.
- BASES.** - Documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por el PRONABI, donde se especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir y la ejecución del mismo, así como los derechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratante, en el marco de las leyes de la materia.
- BUENA PRO.** - Acto que realiza el Comité de Subasta, en presencia del Notario Público, cuyo objeto es declarar como ganador del proceso de subasta a la propuesta que haya presentado la mayor oferta por el precio del bien.
- COMITÉ DE SUBASTA.** - Personal del MINJUS - PRONABI que se encargará de la organización y conducción del proceso de la subasta pública de los bienes materia de venta, quienes serán designados por el Coordinador Ejecutivo del PRONABI,



SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

concluyendo sus funciones con la presentación del Informe final, mediante el cual se da cuenta sobre la cancelación del precio de los bienes adjudicados, y/o cualquier situación que ponga fin a la subasta del mismo.

- 3.6. **CONSULTA.** - Solicitud para aclarar un extremo de las bases administrativas.
- 3.7. **DESIERTO.** - Acto por el cual el Comité de Subasta declara formalmente que en la subasta pública del bien no se ha presentado ninguna oferta en el acto público.
- 3.8. **EXHIBICIÓN.** - Etapa donde se muestra el bien materia de la subasta pública a las personas interesadas.
- 3.9. **OBSERVACIÓN.** - Cuestionamiento por incumplimiento de la normatividad aplicable al caso.
- 3.10. **PRECIO BASE.** - Valor a partir del cual se inicia la oferta. Para efectos de la presente subasta el precio se ha fijado en Soles.
- 3.11. **POSTOR.** - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta los documentos requeridos en las bases para participar en la subasta pública.
- 3.12. **REGISTRO DE ENTREGA DE BASES.** - Formato donde se inscribe toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, interesada en recabar las bases en las oficinas del PRONABI.
- 3.13. **SUBASTA A SOBRE CERRADO.** - Tipo de subasta, mediante la cual los postores presentan su oferta en una sola ocasión, adjudicándose la buena pro al postor que haya presentado la oferta más alta.

4. ACTO DE LA SUBASTA PÚBLICA:

La presente subasta bajo la modalidad de "sobre cerrado" comprende las siguientes etapas:

4.1 Recepción de sobres

Día : jueves 27 de enero de 2022
Hora : 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. (medio día)
Duración : 4 horas
Lugar : Pasaje Mónaco N° 171 – Santiago de Surco
(Mesa de partes de PRONABI)

4.2 Apertura de sobres y adjudicación de la buena pro

Día : jueves 27 de enero de 2022
Hora : 1:30 p.m.

El acto de apertura de sobres y la adjudicación de la buena pro, será transmitido en vivo y sin concurrencia de público.

Para ver la transmisión de la subasta: Ingresar al canal del YouTube del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el siguiente enlace: <https://youtube.com/minjustv>



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI**Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
 (Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

5. CRONOGRAMA:

ETAPA	FECHA	LUGAR	HORARIO	DIRECCIÓN
Distribución de Bases	Desde el 20 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022 (De lunes a viernes)	Sede del PRONABI - Comité de Subasta	De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m.	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) También pueden descargarla en el siguiente enlace: www.gob.pe/pronabi
Observaciones y Consultas	Desde el 20 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022 (De lunes a viernes)	Para observaciones: Mesa de partes virtual Para consultas: Correo electrónico y WhatsApp	De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m.	Mesa de partes virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos9: https://www.gob.pe/minjus Correos electrónicos: pitter.montes@minjus.gob.pe WhatsApp 986608865
Exhibición de Inmuebles	Desde el 27 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022 (De lunes a viernes)	Previa coordinación con el Comité de Subasta	La fecha y hora será programada y comunicada por el PRONABI	Inmueble de interés
Presentación de sobres (único día)	Jueves 27 de enero de 2022	Sede del PRONABI	Desde las 8:00 am hasta las 12:00 pm (Hora exacta)	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides)
Acto Público Apertura de Sobres	Jueves 27 de enero de 2022	Sede del PRONABI	1:30 pm Transmitido en vivo	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides)
Suscripción del Acta Notarial	Lunes 31 de enero de 2022	Notaría Pública, previa coordinación con el Comité de Subasta	La hora será programada y comunicada por el PRONABI	Notaría Pública, previa coordinación con el Comité de Subasta
Devolución de Cheques a postores que no obtuvieron la buena pro	Según la letra del Primer apellido A – F (02/02/2021) G – L (04/02/2021) M – R (08/02/2021) S – Z (10/02/2021)	Sede del PRONABI	De 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m.	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides)
Cancelación del precio de los Inmuebles	Desde el 31 de enero al 01 de marzo de 2022 (De lunes a viernes, previa coordinación con el PRONABI)	Sede del PRONABI - Mesa de partes	De 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m.	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides)
Entrega del Inmueble desocupado	conforme a lo señalado en el numeral 21.5 de las bases	Para coordinación de fecha: Sede del PRONABI - Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos	La fecha y hora será programada y comunicada por el PRONABI	Lugar del bien adjudicado



6. SITUACIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES MATERIA DE SUBASTA:

- 6.1. Se trata de once (11) lotes de inmuebles decomisados, declarados en pérdida y/o extinción de dominio a favor del Estado Peruano, los mismos que se detallan en el Anexo A de las presentes bases administrativas.
- 6.2. Dichos bienes mantienen deudas con las entidades que brindan servicios de energía eléctrica, agua potable y en algunos casos con la junta y/o asociación de propietarios, las cuales deberán ser asumidas por el adjudicatario de la buena pro, incluso las generadas hasta la fecha de la suscripción de la Escritura Pública respectiva. Dichas deudas podrán ser solicitadas a través del correo electrónico consignado en el numeral 8.2 de las presentes bases. (ver Anexo B).
- 6.3. Las deudas señaladas en el Anexo B presentan valores estimados, las cuales serán actualizadas a la fecha de transferencia del inmueble con la inscripción o alta de los referidos predios ante las municipalidades respectivas, así como con la emisión de los estados de cuenta actuales por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua y de ser el caso con la junta y/o asociación de propietarios, las cuales serán asumidas por el adjudicatario del bien. Cabe precisar que, el adjudicatario de la buena pro deberá cancelar adicionalmente los derechos que se generen con la emisión de las Cartillas del HR y PU del respectivo inmueble.
- 6.4. Respecto al Impuesto Predial, el PRONABI solicitará la inafectación correspondiente, en virtud a lo establecido en el Inciso a) del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- 6.5. Asimismo, el adjudicatario de la buena pro del inmueble que se encuentre ocupado por terceros y/u otra Entidad Pública, deberá realizar las acciones legales correspondientes, a fin de desalojar al ocupante precario, de ser el caso.
- 6.6. Los inmuebles materia de subasta pública mantienen cargas y gravámenes, las mismas que se precisan en detalle en sus respectivas Partidas Registrales (ver Anexo C), las cuales podrán ser solicitadas a través del correo electrónico consignado en el numeral 8.2 de las presentes bases.
- 6.7. Respecto al Lote N° 8, inmueble ubicado en Casa con frente a la Calle Quince N° 225, parte del Lote 12, Mz. P, Urbanización La Florida, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, el PRONABI sólo pone en venta y transfiere el 50% de las acciones y derechos que posee sobre el bien, el adjudicatario de la buena pro del citado inmueble deberá realizar por cuenta propia y riesgo la subdivisión respectiva ante las entidades correspondientes.
- 6.8. La Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que en relación a las cargas y gravámenes que afectan al bien decomisado por delitos en agravio del Estado no limitan la libre disposición o venta, pero figuran en las bases administrativas para conocimiento de los postores interesados. Cancelado el precio de venta, el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional.

7. MODALIDAD PARA LA OFERTA:

- 7.1. La subasta se llevará a cabo bajo la modalidad de **"SOBRE CERRADO"**, la cual consiste en que los postores presentan sus ofertas en un sobre cerrado en la hora y fecha pactada en el cronograma de las presentes bases, posterior a ello, se llevará a



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

cabo el acto público de apertura de sobres sin concurrencia de público y sólo en presencia de los miembros del comité de subasta, el Notario Público y/o del representante del Órgano de Control Interno – OCI del MINJUS otorgándose la buena pro a la mayor oferta económica presentada, cuyo monto deberá ser igual o superior al precio base.

- 7.2. La venta de los inmuebles mediante subasta pública se realizará en las condiciones físicas, administrativas y legales en que se encuentren.

8. ENTREGA DE BASES:

- 8.1. Las personas interesadas en recabar las bases, podrán descargarlas en el siguiente enlace: www.gob.pe/pronabi
- 8.2. También podrán recabarlas en la sede del PRONABI, sito en Pasaje Mónaco N° 171 – Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides), o solicitarlas a través del correo electrónico: pitter.montes@minjus.gob.pe, en las fechas y horarios establecidos en el numeral 5 (Cronograma). Para tal efecto, los interesados deberán acercarse con su documento de identidad (DNI o Carné de Extranjería), salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, dispuestos por el Estado mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

9. DE LOS POSTORES:

El Postor deberá cumplir con la presentación de los requisitos que se indican en los numerales 14 y 15 de las presentes bases, para ello deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 9.1. Para el caso de personas jurídicas, deben intervenir a través de su representante legal o apoderado debidamente acreditado y con las facultades registradas para la adquisición del bien.
- 9.2. Para el caso de personas naturales que desean participar como copropietarios, deberán presentar de manera conjunta los requisitos que se indican en el numeral 15, salvo la carta de presentación de postura, la cual será según modelo del Anexo D-I.
- 9.3. En caso que el postor sea un consorcio, deberá consignarse en la carta de presentación de postura el nombre del miembro que ejercerá la representación, de conformidad con la normatividad vigente.

10. PROHIBICIONES:

- 10.1. No podrán participar como postores aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de las prohibiciones y/o supuestos siguientes:
- a) Están prohibidos de participar como postores directa o indirectamente, los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y artículos 1366 y 1367 del Código Civil. La prohibición se aplica también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Estas prohibiciones rigen hasta un (01) año después que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

- b) Las personas naturales o jurídicas que tengan impedimento para celebrar contratos con el Estado.
 - c) Las personas naturales o jurídicas que hubieren proporcionado información falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún procedimiento de subasta anterior realizado por el PRONABI (Antes CONABI).
 - d) Las personas naturales o jurídicas que sean deudores del Estado.
 - e) Las personas que cuenten con antecedentes penales, policiales o judiciales respecto a los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373, y que, además, no hayan sido rehabilitadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal.
- 10.2. Los actos administrativos, convenios y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en los párrafos anteriores, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

11. SOMETIMIENTO A LAS BASES:

El sólo hecho de la presentación de la documentación ante el PRONABI para participar como postor en la subasta pública implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, condiciones y disposiciones contenidas en las presentes bases, o a los que ellas hacen referencia, así como a todas y cada una de las comunicaciones que emita el PRONABI, las mismas que serán comunicadas a los postores en la dirección de correo electrónico consignada en su carta de presentación y/o publicadas en la página web del PRONABI – MINJUS (www.gob.pe/pronabi), de ser el caso.

12. FACULTADES DEL PRONABI:

12.1. **Antes del inicio del acto público.** - Es atribución exclusiva del Comité de Subasta interpretar las presentes bases y resolver todo lo no previsto en éstas, así como modificarlas, rectificarlas y variar el plazo o cronograma del mismo, previa conformidad de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI. Estos actos, una vez emitidos serán integrados a las bases administrativas, dándose aviso a los adquirentes de las mismas mediante correo electrónico y publicados en la página web del PRONABI – MINJUS (www.gob.pe/pronabi). El retiro o exclusión de uno o más bienes del presente proceso de subasta pública, podrá realizarse por razones debidamente justificadas y cumpliendo con la normatividad vigente, a solicitud del Comité de Subasta a la Coordinación Ejecutiva. Dicho acto será formalizado mediante resolución de Coordinación Ejecutiva y publicado en la página web del PRONABI – MINJUS (www.gob.pe/pronabi).

12.2. **Durante el acto público.** - Ante cualquier eventualidad que pudiera interferir el normal desenvolvimiento del acto público, el Comité de Subasta podrá postergar o suspender dicho acto, sin que estas decisiones puedan originar reclamo de alguna naturaleza por parte del postor.

12.3. **Después del acto público.** - El Comité de Subasta podrá modificar la fecha de cancelación de precio del lote adjudicado, suspender o extinguir la obligación de cancelar dicho pago del bien por razones debidamente justificadas, conforme a la normatividad vigente, previa conformidad de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, debiéndose notificar a los adjudicatarios afectados y/o publicado en la página web del PRONABI – MINJUS (www.gob.pe/pronabi), de ser el caso.

Cabe señalar que, las funciones del Comité de Subasta concluyen con la presentación del Informe de resultados de la subasta.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

13. CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

- 13.1. Las consultas podrán ser realizadas a través del correo electrónico consignado en el numeral 8.2 de las presente bases, al WhatsApp (986608865) y al teléfono 514-8830 (anexo 212), y las observaciones a través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Justicia en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/minjus>.
- 13.2. La formulación de consultas y observaciones son de carácter preclusivo por lo que toda formulación con fecha posterior será declarada improcedente. Dichas consultas y observaciones serán absueltas al interesado respectivo. Asimismo, en caso que la citada respuesta tenga alcance general, se hará de conocimiento a todos los postores mediante comunicado general publicado en la página web del PRONABI – MINJUS (www.gob.pe/pronabi) o dándole lectura antes del inicio del acto de la subasta pública.
- 13.3. El hecho de no inspeccionar el bien que se adjudica no habilita al postor a la presentación de un reclamo posterior, ya que se presume de pleno derecho que ha realizado su propia apreciación de compra, directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles reclamos posteriores en caso de adjudicación, respecto del origen, estado y situación del bien.
- 13.4. Asimismo, no serán admisibles ajustes de valor por causa de desconocimiento de información o estado del bien, ni por otra circunstancia, por cuanto los citados bienes se venden en las condiciones físicas, administrativas y legales en las que se encuentran.

14. PRESENTACIÓN DEL SOBRE:

- 14.1. El postor deberá presentar los requisitos que se indican en el numeral 15, en un sobre cerrado, dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma), ante la presencia de Notario Público y/o un representante del Comité de Subasta. Dicha documentación deberá presentarse redactada en idioma castellano.
- 14.2. En el exterior del sobre deberá ir pegado el siguiente rótulo:

SEÑORES:

COMITÉ DE SUBASTA

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021-JUS/PRONABI
(Inmuebles)

POSTOR: Indicar nombre completo del postor (persona natural)
o la razón/denominación social (personas jurídicas)

Lote N° (indicar el número de Lote por el que participa)

- 14.3. Adicionalmente, se debe imprimir y llenar el Anexo H. Tanto el sobre como el Anexo H deben ser presentados en la mesa de partes del PRONABI dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma). Cabe señalar que, el citado anexo será la constancia del postor o representante de la recepción del sobre.

15. REQUISITOS: CONTENIDO DEL SOBRE O POSTURA

15.1. Para Personas naturales:

- a) Carta de presentación de postura (según modelo del Anexo D)



SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

Este requisito tiene la calidad de declaración jurada, mediante el cual el postor presentará su oferta por un monto no menor al precio base respecto del inmueble por el cual pretende participar y debe ser suscrita por el postor, adjuntando copia simple de su documento nacional de identidad (DNI o Carné de Extranjería).

En caso el postor desee participar en la subasta a través de su representante, adicionalmente a la carta de presentación de postura y copia simple de su documento nacional de identidad (DNI o Carné de Extranjería), deberá contar con un poder especial debidamente inscrito en los Registros Públicos y adjuntar la vigencia de poder respectiva, con una antigüedad no mayor a 1 mes de haber sido expedida.

b) **Declaración jurada (según modelo del Anexo E)**

Mediante este requisito el postor declara no estar impedido de contratar con el Estado Peruano, no ser deudor del Estado, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales respecto a los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373, de haber sido condenado deberá estar rehabilitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal.

c) **Cheque de gerencia no negociable**

Este requisito constituye una garantía y eventual adelanto de pago en caso de otorgársele la buena pro y debe contener lo siguiente:

- Debe ser girado a favor de: **MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI** (no debe haber ningún error en las siglas).
- Debe contar con el sello o impresión de **NO NEGOCIABLE**.
- Para identificar el monto de la garantía por el cual se debe girar el cheque de gerencia no negociable, el postor previamente debe haber determinado el Lote por el cual desea participar, posterior a ello se debe remitir al **Anexo A** (cuadro donde se encuentra establecida la relación de los lotes de inmuebles así como la garantía que le corresponde a cada uno), **dichos montos deben ser exactos**, no pueden ser mayor ni menor a los establecidos en el mencionado anexo, siendo objeto de descalificación.
- Si las agencias bancarias solicitan el RUC de la institución para la emisión del cheque, se debe indicar el RUC N° 20131371617 (RUC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); sin embargo, el citado RUC, así como el nombre de la institución no debe ser consignados en el cheque, siendo solo una referencia interna para el Banco.

El cheque deberá ser emitido en moneda nacional por una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana. En caso el postor esté interesado en participar en más de un lote de inmueble, deberá adjuntar el respectivo cheque de gerencia por cada bien conjuntamente con los requisitos señalados en el numeral 14 y 15 de las presentes bases; es decir remitirá un sobre cerrado por cada lote.

En caso que el citado cheque no sea emitido en una agencia de Lima Metropolitana, el postor que resulte ganador de la buena pro de algún bien, deberá pagar el monto por la comisión que determine el respectivo banco en la etapa de la cancelación del precio.

Cabe señalar que, no será considerado válido la presentación de cheques con algún error material en la denominación, monto y/o la falta del sello o impresión de "no negociable", siendo declarado postor no hábil durante la etapa de apertura de sobres y adjudicación de la Buena Pro.





15.2. Para Personas Jurídicas:

a) **Carta de presentación de postura (según modelo del Anexo D)**

Este requisito tiene la calidad de declaración jurada, mediante el cual el postor presentará su oferta por un monto no menor al precio base respecto del inmueble por el cual pretende participar y debe ser suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, adjuntando copia simple de su documento de identidad (DNI o Carné de Extranjería).

b) **Declaración jurada (según modelo del Anexo E)**

Mediante este requisito el postor declara no estar impedido de contratar con el Estado Peruano, no ser deudor del Estado, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales respecto a los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373. De haber sido condenado deberá estar rehabilitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal.

c) **Vigencia de poder** del representante legal con una antigüedad no mayor a 1 mes, en la cual debe constar que cuenta con las facultades para la adquisición de bienes muebles.d) **Cheque de gerencia no negociable**

Este requisito constituye una garantía y eventual adelanto de pago en caso de otorgársele la buena pro y debe contener lo siguiente:

- Debe ser girado a favor de: **MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI** (no debe haber ningún error en las siglas)
- Debe contar con el sello o impresión de **NO NEGOCIABLE**.
- Para identificar el monto de la garantía por el cual se debe girar el cheque de gerencia no negociable, el postor previamente debe haber determinado el Lote por el cual desea participar, posterior a ello se debe remitir al **Anexo A** (cuadro donde se encuentra establecida la relación de los lotes de inmuebles así como la garantía que le corresponde a cada uno), **dichos montos deben ser exactos**, no pueden ser mayor ni menor a los establecidos en el mencionado anexo, siendo objeto de descalificación.
- Si las agencias bancarias solicitan el RUC de la institución para la emisión del cheque, se debe indicar el RUC N° 20131371617 (RUC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); sin embargo, este número, así como el nombre de la institución no debe ser consignado en el cheque, siendo solo una referencia interna para el Banco.

El cheque deberá ser emitido en moneda nacional por una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana. En caso el postor esté interesado en participar en más de un lote de inmueble, deberá adjuntar el respectivo cheque de gerencia por cada bien conjuntamente con los requisitos señalados en el numeral 14 y 15 de las presentes bases; es decir remitirá un sobre cerrado por cada lote.

En caso que el citado cheque no sea emitido en una agencia de Lima Metropolitana, el postor que resulte ganador de la buena pro de algún bien, deberá pagar el monto por la comisión que determine el respectivo banco en la etapa de la cancelación del precio.

Cabe señalar que, no será considerado válido la presentación de cheques con algún error material en la denominación, monto y/o la falta del sello o impresión de "no negociable", siendo declarado postor no hábil durante la etapa de apertura de sobres y adjudicación de la Buena Pro.

**16. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES:**

Los interesados podrán visitar los inmuebles que se encuentran desocupados dentro de las fechas señaladas en el numeral 5 (Cronograma), previa coordinación con el personal del PRONABI, cumpliendo todos los protocolos de salubridad dictados por el Estado Peruano.

17. DE LA RECEPCIÓN DE SOBRES

17.1. La recepción de sobres cerrados se realizará dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma), consignándose al momento de su recepción la fecha y hora de ingreso. Dichos sobres serán recabados en presencia del Notario Público y/o los demás miembros del Comité de Subasta. Adicionalmente, se invitará a participar al representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37 de los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS.

17.2. En el acto de presentación de sobres los postores tienen prohibido actuar de forma conjunta o acordar de cualquier manera sus ofertas. De ocurrir ello se procederá con el retiro de las personas involucradas, quedando excluidas del procedimiento de subasta pública, teniendo la potestad el Comité de suspender el acto público o continuar la subasta con los postores no involucrados.

17.3. La presentación de la postura de cada postor (sobre cerrado), se realizará de manera ordenada y respetando el distanciamiento social obligatorio decretado por el gobierno. A cada postor o presentante se le entregará un ticket numerado y el sobre cerrado será debidamente sellado por un personal de PRONABI. Mesa de partes sólo recibirá los sobres que previamente hayan sido sellados y que tengan el ticket numerado.

17.4. Los sobres o posturas podrán ser presentadas en mesa de partes por el mismo postor o por un tercero; sin embargo, el PRONABI no se hace responsable por la pérdida, deterioro y/o cualquier otra situación similar con el contenido del sobre, en tanto este no haya sido entregado en mesa de partes.

17.5. El Notario Público se apersonará fuera de las instalaciones del PRONABI, minutos antes de la hora del cierre de recepción de sobres, a fin de verificar si en la fila aún hay postores o presentantes a los cuales no se les haya recibido sus sobres. De ser el caso, el Notario dará fe del último postor o presentante de la fila que haya llegado dentro de la hora establecida, quien será la última persona a la que se le recibirá el sobre cerrado.

17.6. Para que la postura sea considerada válida el postor deberá cumplir con presentar en sobre cerrado todos los requisitos señalados en los numerales 14 y 15, dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma). De no presentar lo indicado, el postor será eliminado del proceso.

18. DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO:

18.1. El acto de apertura de sobres será conducido por un miembro del Comité de Subasta y/o un profesional del MINJUS - PRONABI, en presencia de Notario Público y los demás miembros del Comité de Subasta. Adicionalmente, se invitará a participar al representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37 de los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

- 18.2. El conductor de la subasta anunciará cada bien a subastar, sus características y precio base. Luego anunciará la relación de sobres recibidos por cada lote conforme al horario de ingreso, posteriormente el Notario Público procederá con la apertura de los sobres verificando que su contenido se encuentre conforme a los requisitos señalados en los numerales 14 y 15 de las presentes bases.
- 18.3. El Notario Público y/o Comité de Subasta otorgará la buena pro al postor que haya consignado en su carta de presentación de postura la oferta más alta y sólo será otorgada después de verificar todos los sobres presentados por el respectivo lote.
- 18.4. En caso de producirse empate en el monto ofertado, este será dilucidado por la hora de presentación de sobres conforme al horario establecido en el numeral 5 (Cronograma), otorgándose la buena pro a la primera oferta presentada. De la misma manera se dilucidará el segundo lugar, en caso haya empate.
- 18.5. Se declarará desierto el proceso de subasta pública de un lote, cuando no se haya presentado ninguna postura o sobre respecto de dicho bien.
- 18.6. En el caso que el lote tenga un solo postor, el Notario Público y/o Comité de Subasta otorgará la buena pro a éste por el monto consignado en su carta de presentación de postura, el cual deberá ser igual o superior al precio base del respectivo lote.
- 18.7. Concluido el acto de apertura de sobres y adjudicación de la buena pro de los lotes, se levantará un acta por todos los lotes que será firmada por el Comité de Subasta, el Notario Público, el representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y posteriormente por el postor que ganó la buena pro por el lote correspondiente y el que quedó en segundo lugar, dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma). La renuencia a la firma del acta por parte del adjudicatario no invalida el resultado de dicha acta, dándose cumplimiento a lo establecido al numeral 20 de las presentes bases.
- 18.8. En caso de renuencia a la firma del Acta Notarial por el postor que quedó en segundo lugar, el Notario dejará constancia de tal hecho en la mencionada acta, perdiendo así la posibilidad de poder adjudicarse el bien, en caso que el postor ganador de la buena pro no cumpla con el pago dentro del plazo establecido, conforme a lo señalado en el numeral 20.5 de las presentes bases.

19. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO:

- 19.1. Sólo el postor que haya presentado su sobre cumpliendo todos los requisitos señalados en los numerales 14 y 15, dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma) puede presentar alguna impugnación al resultado de la subasta por el bien correspondiente.
- 19.2. El postor impugnante deberá presentar su escrito sustentando su recurso de impugnación dentro del día hábil siguiente al acto de apertura de sobres de la subasta pública, para lo cual deberá acompañar, a modo de garantía, un cheque de gerencia no negociable en moneda nacional, por el 10% del precio adjudicado del bien, a favor de MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI, emitido por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana.
- 19.3. Seguidamente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la sustentación de la impugnación, la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, previo informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emitirá su decisión por escrito, salvo que previamente se requiera



obtener información complementaria de otra entidad en cuyo caso se podrá ampliar el plazo para la decisión final de la impugnación, conforme a la normatividad aplicable.

- 19.4. En caso que la impugnación fuese declarada fundada, se revocará el otorgamiento de la buena pro al adjudicatario, procediendo el PRONABI a devolverle dentro del plazo de cinco (05) días hábiles el cheque(s) de gerencia entregado(s) como garantía, sin intereses ni compensación alguna, salvo que se constate la presentación de documentación falsa, supuesto en el cual se actuará conforme lo establece el numeral 22 de las presentes bases.

En dicho supuesto, se notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por el bien en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde que fue recibida dicha notificación. De no efectuar el pago, el Comité de Subasta declarará en abandono la venta del respectivo bien.

- 19.5. Si la impugnación fuera declarada infundada, se dará por agotado el procedimiento y el cheque de gerencia no negociable entregado en garantía por el impugnante quedará a favor del PRONABI. En dicho supuesto, se continuará con el proceso de subasta pública con el postor hábil que obtuvo la buena pro sobre el respectivo bien.
- 19.6. Cualquier solicitud o petición de persona natural o jurídica, una vez concluidas las funciones del Comité de Subasta, sobre alguno de los bienes contenidos en las presentes bases, será atendida por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI.

20. CANCELACIÓN DEL PRECIO DEL BIEN ADJUDICADO Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES:

- 20.1. El postor hábil que resulte adjudicatario de la buena pro, deberá cancelar el precio del bien adjudicado en la sede del PRONABI, dentro del plazo máximo establecido en el numeral 5 (Cronograma), mediante carta dirigida al PRONABI (según modelo de Anexo G), adjuntando el cheque de gerencia no negociable en Moneda Nacional, a favor de **MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI**, emitido por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana.
- 20.2. En su defecto y dentro de los diez (10) días hábiles de realizado el acto público, podrá presentar una carta de una entidad bancaria supervisada por la SBS, comunicando la aprobación del crédito para financiar el pago, según modelo de Anexo F. En este último caso, el cheque de gerencia no negociable en moneda nacional, deberá ser emitido a favor de **MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI**, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana, y entregarse al PRONABI en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la referida carta o de entregada la minuta de compraventa, en caso de ser necesaria la suscripción previa de dicho contrato.
- 20.3. En caso el postor hábil participe en varios lotes y resulte adjudicatario de la buena pro sobre un determinado lote, podrá utilizar la garantía presentada por los lotes en los que no resultó ganador, debiendo presentar una carta con su solicitud a fin que el PRONABI considere dicha garantía como parte de pago del lote adjudicado.
- 20.4. Para la cancelación de un lote adjudicado, solo se aceptarán los cheques de gerencia con los montos exactos al precio adjudicado, no pudiendo el PRONABI aceptar cheque con montos que superen el precio de venta.
- 20.5. En caso que el adjudicatario de la buena pro no cumpla con cancelar el monto adjudicado dentro del plazo establecido, perderá la condición de tal y el cheque de



SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

gerencia no negociable entregado en garantía quedará a favor del PRONABI. En este caso, el PRONABI notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por el bien, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde que fue recibida dicha notificación. De no efectuar el pago, el Comité de Subasta declarará en abandono la venta mediante subasta pública del respectivo bien.

- 20.6. Para los postores que no hayan resultado ganadores, se procederá a la devolución de sus cheques de gerencia no negociables dejados en calidad de garantía. Cabe señalar que, los cheques serán devueltos en las fechas y lugar establecido en el numeral 5 (Cronograma) y únicamente a los postores participantes, debiendo presentar su Documento Nacional de Identidad - DNI o carné de extranjería. En caso que los postores no puedan apersonarse personalmente a recoger sus cheques, lo pueden hacer a través de un tercero con una carta poder con firma legalizada notarialmente, adjuntando copia del DNI del postor y el apoderado. En la carta se debe indicar el número de Lote en que el participó, el número de la subasta y el monto del cheque dejado en garantía.

21. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DEL BIEN

- 21.1. La Resolución de Coordinación Ejecutiva que dispone la transferencia del respectivo bien a favor del adjudicatario y la respectiva minuta de compraventa, se suscribirán dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de cancelado el precio. La minuta se presentará en la Notaría Pública que determine el PRONABI, previa coordinación con el adjudicatario.
- 21.2. El adjudicatario deberá realizar el pago del Alcabala, las deudas con las Municipalidades, Entidades prestadoras de Servicios Públicos y/o Juntas de Propietarios de ser el caso, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de firmada la minuta, debiendo presentar el recibo de pago de las obligaciones ante la Notaría y cancelar los derechos notariales correspondientes.
- 21.3. La escritura pública se suscribirá en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, de presentados todos los documentos requeridos por la Notaría.
- 21.4. El adjudicatario del lote asumirá los gastos notariales y registrales que genere la formalización de la minuta de compra venta, y el levantamiento de todos los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesan sobre el bien adjudicado y el costo de un (1) Testimonio para el PRONABI, con la inscripción registral correspondiente.
- 21.5. La entrega del predio adquirido con la condición de desocupado, se efectuará dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que se haya firmado la escritura pública, para lo cual adjudicatario deberá acreditar la cancelación de las deudas que mantiene el inmueble con las entidades que brindan servicios de energía eléctrica y agua potable, con la municipalidad distrital respectiva, y de ser el caso con la junta de propietarios y/o asociación de propietarios, presentando al PRONABI copia de los recibos cancelados, salvo que el adjudicatario acredite, a consideración del PRONABI y mediante documento emitido por la entidad respectiva o acuerdo firmado con la Junta de Propietarios y/o Asociación de Propietarios que dicha deuda será pagada en determinado plazo.
- 21.6. La fecha de suscripción y entrega del inmueble adjudicado, podrá demorar más allá del tiempo estipulado por causas no imputables a las partes. Cuando la causa de la demora sea imputable al adjudicatario, serán de su cargo los gastos de vigilancia y administración correspondientes, cesando automáticamente la responsabilidad del PRONABI.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

22. INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR:

- 22.1. De comprobarse que el cheque, la documentación y/o declaración jurada presentada por el postor hábil que ganó la buena pro contiene datos falsos y/o inexactos antes de la fecha de cancelación del precio del bien adjudicado, luego de la firma del contrato de compraventa y escritura pública o con posterioridad a la fecha de entrega del bien, se informará dicha situación de inmediato a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, para que autorice el inicio de las acciones legales correspondientes contra el postor ganador.
- 22.2. En dichos supuestos, el PRONABI podrá declarar nulo o resuelto el contrato de compraventa o revocar la buena pro al adjudicatario o realizar cualquier otra acción legal, según sea el caso. El PRONABI dispondrá del cheque(s) de gerencia entregado(s) como garantía correspondiente al 10% del precio base, sin perjuicio de que se interpongan contra el postor ganador las acciones legales correspondientes.
- 22.3. Asimismo, dentro de los dos primeros meses de adjudicada la buena pro y habiendo ocurrido los hechos señalados en el numeral 22.1, se notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por el bien en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde recibida dicha notificación. De no efectuar el pago, el Comité de Subasta declarará en abandono la venta del respectivo bien.

23. DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL:

Cualquier asunto no considerado en estas bases será resuelto por el Comité de Subasta, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI**Programa
Nacional de
Bienes IncautadosSUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)**ANEXO A**

LOTE N°	DIRECCIÓN	PARTIDA REGISTRAL	ZONIFICACIÓN	TIPO DE PREDIO	ÁREA (m2)	PRECIO BASE (S/ Soles)	GARANTÍA 10% (S/ Soles)
1	PREDIO LAS SALINAS, SUB PARCELA C-11, UC 11064 (CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 33) LURIN, LIMA, LIMA RENABI N° 851 (PRIMERA CONVOCATORIA)	49049779	ZTE ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL	TERRENO	25,683.73	S/10,640,425.18	S/1,064,042.52
2	MANZANA I-1, LOTE 9, CALLE FRAY PEDRO URRACA N° 363 - 365, URBANIZACIÓN SAN ANDRES, TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD RENABI N° 402 (PRIMERA CONVOCATORIA)	03092942	RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA	CASA HABITACIÓN (OCUPADO POR LA ENTIDAD)	240.00	S/771,405.40	S/77,140.54
3	CALLE MARIANO MELGAR N° 616-620 TERCERA ETAPA, URBANIZACIÓN, SANTO DOMINGUITO, TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD RENABI N° 397 (PRIMERA CONVOCATORIA)	03106419	RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA	CASA HABITACIÓN (OCUPADO POR LA ENTIDAD)	242.00	S/479,183.00	S/47,918.30
4	CALLE ORELLANA N° 103, DEPARTAMENTO 401, CUARTO PISO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA RENABI N° 45 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	49005322	RDB RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA	DEPARTAMENTO	112.85	S/473,279.07	S/47,327.91
	ESTACIONAMIENTO N° 03, UBICADO EN CALLE MARIA REICHE N° 176, PRIMER PISO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA RENABI N° 68 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	49005326	RDB RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA	ESTACIONAMIENTO	13.09		
5	CALLE LOS TINAJONES N° 398, URBANIZACIÓN QUINTA MURO, SEGUNDA ETAPA, CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE (UI- UNIDADES INMOBILIARIAS N° 101,102,103 y 201) RENABI N° 2280 (TERCERA CONVOCATORIA)	(UI - 101) 11166375 (UI - 102) 11166376 (UI - 103) 11166377 (UI - 201) 11166378	RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA	CASA HABITACIÓN (OCUPADO POR TERCEROS)	(UI - 101) 27.30 (UI - 102) 99.63 (UI - 103) 30.37 (UI - 201) 2.70 AREA TOTAL 160.00	S/307,734.76	S/30,773.48
6	MANZANA A, LOTE 24, SUB LOTE A, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 26 DE MAYO, CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA RENABI N° 834 (PRIMERA CONVOCATORIA)	11006058	COMERCIO VECINAL	CASA HABITACIÓN (OCUPADO POR TERCEROS)	56.00	S/118,639.69	S/11,863.97
	MANZANA A, LOTE 24, SUB LOTE B, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 26 DE MAYO, CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA RENABI N° 835 (PRIMERA CONVOCATORIA)	11006059			56.00		
7	URBANIZACIÓN ANTONIA MORENO DE CÁCERES(CIUDAD DEL DEPORTE) MANZANA X, LOTE 25 SUB SECTOR VI, SECTOR B, VENTANILLA, CALLAO, LIMA RENABI N° 462 (TERCERA CONVOCATORIA)	PO1142547	RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA	CASA HABITACIÓN (OCUPADO POR TERCEROS)	90.00	S/103,500.02	S/10,350.00
8	CASA CON FRENTE A LA CALLE QUINCE N° 225, PARTE DEL LOTE 12 MANZANA P, URBANIZACIÓN LA FLORIDA, RIMAC, LIMA, LIMA RENABI N° 1322 (PRIMERA CONVOCATORIA)	07032263	RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA	CASA HABITACIÓN	AREA TOTAL 124.00 (EN VENTA SÓLO EL 50% DE ACCIONES Y DERECHOS)	S/94,124.88	S/9,412.49
9	MANZANA B, LOTE B'1, SECTOR CONO NORTE, (ASOCIACIÓN DE POBLADORES SAN JUAN DE DIOS), ALTO DE LA ALIANZA, TACNA, TACNA RENABI N° 821 (TERCERA CONVOCATORIA)	05006930	RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA	CASA HABITACIÓN (OCUPADO POR TERCEROS)	112.50	S/78,584.56	S/7,858.46
10	PUEBLO JOVEN URBANIZACIÓN POPULAR EL ERMITAÑO, ZONA MEDIA, MANZANA Q, LOTE 8, INDEPENDENCIA, LIMA, LIMA RENABI N° 1104 (TERCERA CONVOCATORIA)	PO1015358	RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA	CASA HABITACIÓN (OCUPADO POR TERCEROS)	81.50	S/73,138.84	S/7,313.88
11	ASENTAMIENTO HUMANO KEIKO SOFIA FUJIMORI, MANZANA M, LOTE 11, CARABAYLLO, LIMA, LIMA RENABI N° 703 (TERCERA CONVOCATORIA)	PO1208541	RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA	CASA HABITACIÓN (OCUPADO POR TERCEROS)	119.90	S/67,023.41	S/6,702.34

Ver en la siguiente página información de los inmuebles y situación de los Procesos de Desalojo.





ANEXO A-I

Información adicional de los inmuebles ocupados por terceros y otros señalados en el Anexo A:

Cabe precisar que respecto a los Lotes que se encuentran ocupados por terceros y/o Entidad Pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar los procesos judiciales de desalojo de ser el caso.

- (a) **Sobre el Lote N° 2:** Inmueble ubicado en la Manzana I-1, Lote 9, Calle Fray Pedro Urraca N° 363 - 365, Urbanización San Andrés, Trujillo, Trujillo, La Libertad.

Mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 086-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 08 de mayo de 2021, se resolvió dar por concluida la asignación en uso temporal del referido inmueble otorgada a favor de la III Región Policial Nacional Del Perú - La Libertad.

A través de los Oficios Nros. 332 y 1059-2021-JUS-PRONABI-UCDSA de fechas 29 de enero y 17 de mayo de 2021, el PRONABI solicitó a la Policía Nacional del Perú la devolución del inmueble.

Actualmente el PRONABI se encuentra realizando las coordinaciones para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso de desalojo, de ser el caso.

- (b) **Sobre el Lote N° 3:** Inmueble ubicado en la Calle Mariano Melgar N° 616-620, Tercera Etapa, Urbanización Santo Dominguito, Trujillo, Trujillo, La Libertad.

Mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 099-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 03 de junio de 2021, se resolvió dar por concluida la asignación en uso temporal del referido inmueble otorgada a favor de la III Región Policial Nacional Del Perú - La Libertad.

A través del Oficio Nro. 2532-2020-JUS/PRONABI de fecha 21 de setiembre de 2020 y Oficios Nros. 445 y 1637-2021-JUS-PRONABI-UCDSA de fechas 9 de febrero y 25 de mayo de 2021, el PRONABI solicitó a la Policía Nacional del Perú la devolución del inmueble.

Actualmente el PRONABI se encuentra realizando las coordinaciones para la recuperación del citado inmueble, de no lograrse tal hecho hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso de desalojo, de ser el caso.

- (c) **Sobre el Lote N° 5:** El inmueble ubicado en Calle los Tinajones N° 398, Urbanización Quinta Muro, II Etapa, Chiclayo, Chiclayo, Lambayeque, (UI- unidades inmobiliarias N° 101,102,103 y 201).

Mediante Oficio N° 3490-2020- JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 21 de diciembre de 2020, el PRONABI solicitó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el inicio de las acciones legales para la recuperación de la posesión del bien, de no lograrse hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario iniciar o continuar el proceso de desalojo.

- (d) **Sobre el Lote N° 6:** El Inmueble ubicado en la Mz. A, Lote 24, Sub Lotes A y B, Sector Asociación de Vivienda 26 de mayo, distrito de Ciudad Nueva, Tacna.

Mediante Oficio N° 3509-2020-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 29 de diciembre de 2020, el PRONABI solicitó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el inicio de las acciones legales para la recuperación de la posesión del bien.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

La Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que se ha iniciado demanda de desalojo por ocupante precario, admitiéndose la demanda y encontrándose actualmente en la etapa postulatoria (Expediente N° 00111-2021-0-2301-JR-CI-03) y con Resolución N° 07, de fecha 09/09/2021, se resuelve pasar los autos a despacho para expedir sentencia, de no lograrse la recuperación del inmueble hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario continuar el proceso de desalojo.

- (e) **Sobre el Lote N° 7:** Inmueble ubicado en la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres (Ciudad del Deporte) Mz X, Lote 25 Sub Sector VI, Sector B, Ventanilla, Callao.

Mediante Oficio N° 3508-2020-UCDSA-PRONABI de fecha 29 de diciembre de 2020, el PRONABI solicitó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el inicio de las acciones legales para la recuperación de la posesión del bien.

La Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que se ha iniciado demanda de desalojo por ocupante precario, admitiéndose la demanda en el Segundo Juzgado Civil de Puente Piedra de la Corte Superior de Ventanilla, convocándose a audiencia única virtual para el día 17 de junio de 2021 (Expediente N° 00013-2021-0-3301-JR-CI-02).

Mediante sentencia recaída en la Resolución N° 09 de fecha 23.08.2021 se declara fundada la demanda y con Resolución N° 11 de fecha 21.10.2021, se declara consentida la demanda. De no lograrse la recuperación del inmueble hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario continuar con el proceso de desalojo.

- (f) **Sobre el Lote N° 8,** inmueble ubicado en Casa con frente a la Calle Quince N°225, parte del Lote 12, Mz. P, Urbanización La Florida, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

En relación a dicho lote, se debe tener en consideración que se está sometiendo a subasta sólo el 50% de las acciones y derechos de la totalidad de dicho inmueble conforme consta en la Partida Registral N° 07032263 donde corre inscrito dicho bien.

En este sentido, una vez adjudicado el 50 % de las acciones y derechos antes mencionadas, la entrega del citado inmueble se realizará única y exclusivamente a los propietarios del mencionado bien previa coordinación con el comité de subasta. El PRONABI, no se encargará de la delimitación de las áreas del bien, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario y el propietario.

El adjudicatario de la buena pro del citado inmueble, deberá realizar por cuenta propia y riesgo la subdivisión respectiva ante las entidades correspondientes.

- (g) **Sobre el Lote N° 9:** Inmueble ubicado la Mz. B, Lote B'1, Sector Cono Norte, (Asociación de Pobladores San Juan de Dios), Alto de la Alianza, Tacna.

En relación a este inmueble, la Procuraduría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que se interpuso demanda de desalojo por ocupante precario por ante el Juzgado Mixto-MBJ Alto De La Alianza - Tacna, Expediente Judicial N° 00029-2018-0-2301-JM-CI-01. Siendo que mediante Resolución Judicial N° 12 de febrero de 2021, se ordenó el archivo definitivo, por lo que se solicitó los anexos para proceder con una nueva demanda. De no lograrse la recuperación del inmueble hasta el día de la subasta pública, corresponderá al adjudicatario continuar con el proceso de desalojo.

- (h) **Sobre el Lote N° 10:** Inmueble ubicado en Pueblo Joven Urbanización Popular el Ermitaño, Zona Media, Mz Q, Lot. 8, Independencia, Lima.

Mediante Oficio N° 343-2019-JUS-PPMDH, la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que se ha iniciado demanda de desalojo por ocupante precario contra Mariela Colorado Vitancio, Artemio Vilchez Moscoso y Nancy Colorado Vitancio, el cual



SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

viene siendo tramitado ante el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, signado con el Expediente N° 01520-2017-0-0901-JR-CI-02.

Con Resolución N° 07 de fecha 12 de junio de 2019, se declara fundada la demanda de desalojo por ocupación precaria ordenando a los demandados desocupar y restituir el inmueble. Posteriormente mediante Resolución de fecha 01.08.2019, se concede la apelación a la demandada contra la Resolución N° 07 de fecha 12 de junio de 2019. Posteriormente mediante Resolución N° 11 de fecha de 20 de noviembre de 2019, se confirmó la resolución que declara fundada la demanda de desalojo y ordena a los demandados a desocupar el inmueble.

Posteriormente, mediante Resolución N° 12, de fecha 15 de enero de 2020, se ordena elevar el expediente a la Corte Suprema de la Republica, en mérito al recurso de Casación presentado por los demandados contra la Resolución N° 11 de fecha de 20 de noviembre de 2019 y mediante Resolución N° 14 de fecha 22.10.2021 se resuelve requerir a los demandados desocupar y restituir el inmueble.

- (i) **Sobre el Lote N° 11:** Inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Keiko Sofía Fujimori, Mz. M, Lote 11, distrito de Carabayllo, Lima.

El PRONABI solicitará a la Procuraduría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, realizar acciones legales contra los ocupantes precarios. El adjudicatario de dicho bien deberá continuar y/o iniciar las acciones legales para el proceso de desalojo correspondiente.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI**Programa
Nacional de
Bienes IncautadosSUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)**ANEXO B - DEUDAS DEL INMUEBLE**

(Las deudas señaladas en el Anexo B presentan valores estimados, las cuales serán actualizadas a la fecha de transferencia del inmueble con la inscripción o alta de los referidos predios ante las municipalidades respectivas, así como con la emisión de los estados de cuenta actuales por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua y de ser el caso con la junta y/o asociación de propietarios, las cuales serán asumidas por el adjudicatario del bien).

LOTE N°	DIRECCIÓN	MUNICIPALIDAD (DEUDAS TRIBUTARIAS)	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	SERVICIO DE AGUA	MANTENIMIENTO JUNTA O ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS	SUB TOTAL
1	PREDIO LAS SALINAS, SUB PARCELA C-11, UC 11064 (CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 33) LURIN, LIMA, LIMA RENABI 851 (PRIMERA CONVOCATORIA)	S/3,976.64	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	NO APLICA	S/3,976.64
2	MZ I-1, LOTE 9, CALLE FRAY PEDRO URRACAN° 363 - 365, URB. SAN ANDRES, TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD RENABI N° 402 (PRIMERA CONVOCATORIA)	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	NO APLICA	-
3	CALLE MARIANO MELGAR N° 616- 620 TERCERA ETAPA URB. SANTO DOMINGUITO, TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD RENABI N° 397 (PRIMERA CONVOCATORIA)	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	NO APLICA	-
4	CALLE ORELLANAN° 103, DEPARTAMENTO 401, CUARTO PISO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA RENABI 45 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	S/ 15,000.00	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	S/2,600.00	S/17,600.00
	CALLE MARIA REICHE N° 176, ESTACIONAMIENTO N° 03, PRIMER PISO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA RENABI 68 (SEGUNDA CONVOCATORIA)					
5	CALLE LOS TINAJONES N° 398, URBANIZACIÓN QUINTA MURO, II ETAPA, CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE (UI- UNIDADES INMOBILIARIAS N° 101, 102, 103 y 201) RENABI N° 2280 (TERCERA CONVOCATORIA)	S/10,000.00	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	NO APLICA	S/10,000.00
6	MANZANA A, LOTE 24, SUB LOTE A, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 26 DE MAYO, CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA RENABI 834 (PRIMERA CONVOCATORIA)	S/4,267.40	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	NO APLICA	S/4,267.40
	MANZANA A, LOTE 24, SUB LOTE B, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 26 DE MAYO, CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA RENABI 835 (PRIMERA CONVOCATORIA)					
7	URBANIZACIÓN ANTONIA MORENO DE CÁCERES (CIUDAD DEL DEPORTE) MANZANA X, LOTE 25 SUB SECTOR V, SECTOR B, VENTANILLA, CALLAO, LIMA RENABI 462 (TERCERA CONVOCATORIA)	S/2,500.00	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	NO APLICA	S/2,500.00
8	CASA CON FRENTE A LA CALLE QUINCE N° 225, PARTE DEL LOTE 12 MZ. P URBANIZACIÓN LA FLORIDA, RIMAC, LIMA, LIMA RENABI N° 1322 (PRIMERA CONVOCATORIA)	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	NO APLICA	-
9	MANZANA B, LOTE B'1, SECTOR CONO NORTE, (ASOCIACIÓN DE POBLADORES SAN JUAN DE DIOS), ALTO DE LA ALIANZA, TACNA, TACNA RENABI N° 821 (TERCERA CONVOCATORIA)	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	NO APLICA	-
10	PUEBLO JOVEN URBANIZACIÓN POPULAR EL ERMITAÑO, ZONA MEDIA, MANZANA Q, LOTE 8, INDEPENDENCIA, LIMA, LIMA RENABI N° 1104 (TERCERA CONVOCATORIA)	S/1,350.00	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	NO APLICA	S/1,350.00
11	ASENTAMIENTO HUMANO KEIKO SOFIA FUJIMORI, MANZANA M, LOTE 11, CARABAYLLO, LIMA, LIMA RENABI N° 703 (TERCERA CONVOCATORIA)	S/200.00	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	NO APLICA	S/200.00



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI**Programa
Nacional de
Bienes IncautadosSUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO C

**Información sobre las cargas y gravámenes
(D.S. 001-2021-JUS)**

LOTE N°	UBICACIÓN	PARTIDA REGISTRAL	CARGAS Y GRAVAMENES
1	PREDIO LAS SALINAS, SUB PARCELA C-11, UC 11064 (CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 33) LURIN, LIMA, LIMA RENABI 851 (PRIMERA CONVOCATORIA)	49049779	1) INSCRIPCIÓN DE EMBARGO ANOTADO EN EL ASIENTO D00001, CON FECHA 15/08/2001, ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2001 SUUSCRITO POR EL QUINTO JUZGADO PENAL ESPECIAL. 2) INSCRIPCIÓN DE EMBARGO ANOTADO EN ASIENTO D00002 CON FECHA 31/07/2002 ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 17/07/2002, SUSCRITA POR EL JUEZ DEL 6° JUZGADO PENAL ESPECIAL DE LIMA. 3) INSCRIPCIÓN DE EMBARGO ANOTADO EN ASIENTO D00003, CON FECHA 31/07/2002: POR LA SUMA DE S/. 2'000,000.00, ORDENADO POR EL SEXTO JUZGADO PENAL ESPECIAL DE LIMA. 4) INSCRIPCIÓN DE ANOTACIÓN DE DEMNADA EN EL ASIENTO D00007 CON FECHA 12/02/2019, ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 03 DE FECHA 11/01/2019 EXPEDIDA POR EL JUEZ DEL 5° JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LIMA, INTERPUESTA POR EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRA PRONABI.
2	MZ I-1, LOTE 9, CALLE FRAY PEDRO URRACA N° 363 - 365, URB. SAN ANDRÉS, TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD RENABI N° 402 (PRIMERA CONVOCATORIA)	03092942	1) INSCRIPCIÓN DE INCAUTACIÓN A FAVOR DEL ESTADO EN VIRTUD DEL OFICIO N° 197-M DEL 25 DE ENERO DE 1995, ANOTADO EN AS. 1504 DEL TOMO 159 DEL DIARIO T DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1995.
3	CALLE MARIANO MELGAR N° 616-620 TERCERA ETAPA URB. SANTO DOMINGUITO, TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD RENABI N° 397 (PRIMERA CONVOCATORIA)	03106419	1) INSCRIPCIÓN DE INCAUTACIÓN A FAVOR DEL ESTADO EN VIRTUD DEL OFICIO N° 197-M DEL 25 DE ENERO DE 1995, ANOTADO EN AS. 1504 DEL TOMO 159 DEL DIARIO T DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1995.
4	CALLE ORELLANA N° 103, DEPARTAMENTO 401, CUARTO PISO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA RENABI 45 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	49005322	1) INSCRIPCIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN ANOTADO EN ASIENTO D00003 DE FECHA 20/03/2002, ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL 10 DE ENERO DE 2002, SUSCRITA POR LA JUEZA DEL 5TO JUZGADO PENAL ESPECIAL. 2) INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE DOÑA CLAUDIA SEDANO RODRIGUEZ POR EL PLAZO DE 10 AÑOS, ANOTADO EN EL ASIENTO D0004 DE FECHA 23/09/2002. 3) INSCRIPCIÓN DE INCAUTACIÓN ANOTADO EN ASIENTO D0005 DE FECHA 13/08/2003, ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2002, EXPEDIDA POR EL TITULAR DEL 1° JUZGADO PENAL ESPECIAL CONTRA LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LA PROPIEDAD DE CÉSAR SAUCEDO LINARES
	CALLE MARIA REICHE N° 176, ESTACIONAMIENTO N° 03, PRIMER PISO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA RENABI 68 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	49005326	1) INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE DOÑA CLAUDIA SEDANO RODRIGUEZ POR EL PLAZO DE 10 AÑOS, ANOTADO EN EL ASIENTO D0003 DE FECHA 23/09/2002. 2) INSCRIPCIÓN DE INCAUTACIÓN ANOTADO EN ASIENTO D0004 DE FECHA 07/08/2003, ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2002, EXPEDIDA POR EL TITULAR DEL 1° JUZGADO PENAL ESPECIAL CONTRA LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LA PROPIEDAD DE CÉSAR SAUCEDO LINARES
5	CALLE LOS TINAJONES N° 398, URBANIZACIÓN QUINTA MURO, II ETAPA, CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE (UI- UNIDADES INMOBILIARIAS N° 101,102,103 y 201) RENABI N° 2280 (TERCERA CONVOCATORIA)	(UI - 101) 11166375 (UI - 102) 11166376 (UI - 103) 11166377 (UI - 201) 11166378	(UI-101) 1) INSCRIPCIÓN DE EMBARGO ANOTADO EN EL ASIENTO D00002 CON FECHA 01/06/2017, ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN COACTIVA N° CUATRO DE FECHA 10/04/2017, EMITIDA POR EL EJECUTOR COACTIVO DE LA CGT, HASTA POR LA SUMA DE S/. 10,000,00 SOLES. 2) INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE INCAUTACIÓN ANOTADO EN EL ASIENTO D00003 CON FECHA 19/07/2019, ORDENADA MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 22/01/1982, POR RESOLUCIÓN DE FECHA 20/07/2000, EXPEDIDA POR EL JUEZ DEL 12° JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL. 3) INSCRIPCIÓN DE CARGA TÉCNICA ANOTADO EN ASIENTO D00001 DE FECHA 27/06/2012, POR NO CUMPLIR CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE ÁREA LIBRE QUE DEBIÓ TENER LA PROPIEDAD (30%), SEGÚN COMO SE ESTABLECIÓ EN EL INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2012.
			(UI-102) 1) INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE INCAUTACIÓN ANOTADA EN EL ASIENTO D00002 CON FECHA 19/07/2019, ORDENADA MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 22/01/1982, POR RESOLUCIÓN DE FECHA 20/07/2000, EXPEDIDA POR EL JUEZ DEL 12° JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI**Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
 (Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

			(UI-103) 1) INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE INCAUTACIÓN ANOTADO EN EL ASIENTO D00002 CON FECHA 19/07/2019, ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 22/01/1982, POR RESOLUCIÓN DE FECHA 20/07/2000, EXPEDIDA POR EL JUEZ DEL 12° JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL. (UI-104) 1) INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE INCAUTACIÓN ANOTADO EN EL ASIENTO D00002 DE FECHA 19/07/2019, ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 22/01/1982, POR RESOLUCIÓN DE FECHA 20/07/2000, EXPEDIDA POR EL JUEZ DEL 12° JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL.
6	MANZANA A, LOTE 24, SUB LOTE A, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 26 DE MAYO, CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA RENABI 834 (PRIMERA CONVOCATORIA)	11006058	-
	MANZANA A, LOTE 24, SUB LOTE B, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 26 DE MAYO, CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA RENABI 835 (PRIMERA CONVOCATORIA)	11006059	-
7	URBANIZACIÓN ANTONIA MORENO DE CÁCERES (CIUDAD DEL DEPORTE) MANZANA X, LOTE 25 SUB SECTOR VI, SECTOR B, VENTANILLA, CALLAO, LIMA RENABI 462 (TERCERA CONVOCATORIA)	PO1142547	1) INSCRIPCIÓN DE EMBARGO ANOTADO EN ASIENTO 00008 DE FECHA 19/06/2009, ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2009, EXPEDIDA POR EL CUARTO JUZGADO PENAL SUPRANACIONAL.
8	CASA CON FRENTE A LA CALLE QUINCE N° 225, PARTE DEL LOTE 12 MZ, P URBANIZACION LA FLORIDA, RIMAC, LIMA, LIMA RENABI N° 1322 (PRIMERA CONVOCATORIA)	07032263	-
9	MANZANA B, LOTE B'1, SECTOR CONO NORTE, (ASOCIACIÓN DE POBLADORES SAN JUAN DE DIOS), ALTO DE LA ALIANZA, TACNA, TACNA RENABI N° 821 (TERCERA CONVOCATORIA)	05006930	-
10	PUEBLO JOVEN URBANIZACIÓN POPULAR EL ERMITAÑO, ZONA MEDIA, MANZANA Q, LOTE 8, INDEPENDENCIA, LIMA, LIMA RENABI N° 1104 (TERCERA CONVOCATORIA)	PO1015358	-
11	ASENTAMIENTO HUMANO KEIKO SOFIA FUJIMORI, MANZANA M, LOTE 11, CARABAYLLO, LIMA, LIMA RENABI N° 703 (TERCERA CONVOCATORIA)	PO1208541	-



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO D

CARTA DE PRESENTACIÓN DE POSTURA

Lima, ____ de ____ de 202__

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 005-2021/JUS-PRONABI

Agradeceré considerarme como postor en la Subasta Pública N° 005-2021/JUS-PRONABI, convocada por ustedes.

Lote N°					
Ubicación del bien					
Monto de la oferta (números y letras)					
Nombre completo o razón/denominación social					
Representante Legal o Apoderado y N° de Partida Registral					
N° de Documento de Identidad		R.U.C. N°		Estado civil:	
Domicilio					
Teléfono		E-mail			

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases Administrativas N° 005-2021/JUS-PRONABI.



.....
Firma

ADJUNTOS:	Marcar con un (x)
1. Copia simple del documento de identidad del postor, representante legal o apoderado.	
2. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales	
3. Vigencia de poder del representante legal o apoderado en el que se aprecie con claridad las facultades otorgadas, con una antigüedad no mayor a un (1) mes (para personas jurídicas).	
4. Poder especial inscrito en los Registros Públicos o Vigencia de poder con una antigüedad no mayor a un (1) mes (para personas naturales).	
5. Cheque de Gerencia No Negociable en moneda nacional, correspondiente al 10% del precio base del lote de inmueble.	





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO D-I

CARTA DE PRESENTACIÓN DE POSTURA PARA COPROPIETARIOS

Lima, ____ de ____ de 202__

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 005-2021/JUS-PRONABI

Agradeceré considerarme como postor en la Subasta Pública N° 005-2021/JUS-PRONABI, convocada por ustedes.

Lote N°						
Ubicación del bien						
Monto de la oferta (números y letras)						
Nombre completo o razón/denominación social	1.					
	2.					
Representante Legal o Apoderado y N° de Partida Registral						
N° de Documento de Identidad	1.		R.U.C. N°	1.	Estado civil:	1.
	2.			2.		2.
Domicilio						
Teléfono	1.		E-mail			
	2.					

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases administrativas N° 005-2021/JUS-PRONABI.

.....
Firma

.....
Firma

ADJUNTOS:	Marcar con un (x)
1. Copia simple del documento de identidad del postor, representante legal o apoderado.	
2. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales	
3. Vigencia de poder del representante legal o apoderado en el que se aprecie con claridad las facultades otorgadas, con una antigüedad no mayor a un (1) mes (para personas jurídicas).	
4. Poder especial inscrito en los Registros Públicos o Vigencia de poder con una antigüedad no mayor a un (1) mes (para personas naturales).	
5. Cheque de Gerencia No Negociable en moneda nacional, correspondiente al porcentaje consignado en el Anexo A de las presentes bases.	





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO E

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO**

Lima, ____ de ____ de 202__

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 005-2021/JUS-PRONABI

Por medio de la presente yo, _____

	Marcar con un (x)
Persona natural	
Persona jurídica denominada:	

Declaro bajo juramento que no estoy incurso en incompatibilidad alguna para efectos de negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano, ni con sus empresas u organismos, ni con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ni con el PRONABI; asimismo, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales derivados de los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373 no ser deudor del Estado y no haber sido condenado penalmente o estar rehabilitado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de las presentes bases administrativas y en la legislación peruana vigente.

De no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el PRONABI se encuentra plenamente facultado para descalificar mi condición de postor o el de mi representada, dejar sin efecto la adjudicación de la buena pro otorgada a mi favor o de mi representada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, reconozco y acepto que el PRONABI, en el caso mencionado en el párrafo anterior, dispondrá por concepto de penalidad, del cheque(s) de gerencia entregado(s) como respaldo de la oferta económica.

Atentamente,

.....
Firma
D.N.I. N°



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI/
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI/
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO F

MODELO DE CARTA BANCARIA

Lima, ____ de ____ de 202__

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 005-2021/JUS-PRONABI

Mediante el presente documento, el Banco con domicilio en y con R.U.C. N°, debidamente representado por en su condición de, cumple con informar al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo siguiente:

Que a la fecha se ha aprobado, a favor de, una línea de crédito ascendente a la suma de S/. (..... y 00/100 Soles), para el pago del precio del Lote N°, referido al inmueble ubicado en, distrito de, provincia de y departamento de, adjudicado en la Subasta Pública N° 005-2021/JUS-PRONABI, efectuada el de 2022.

En tal sentido, nos comprometemos a girar y entregar un cheque de gerencia no negociable por dicho monto directamente a favor de la MEF-DGETP-SUBASTAS PÚBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la presente carta o suscripción de la minuta de compraventa del bien materia de venta, conforme al numeral 20 de las bases administrativas.

Atentamente,

.....
Firma y Sello





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO G

CARTA DE CANCELACION DE PRECIO DEL BIEN ADJUDICADO

Lima, ____ de ____ de 202__

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 005-2021/JUS-PRONABI
Asunto: Cancelación de precio de inmueble adjudicado

Yo, _____

identificado con D.N.I. N° _____, postor ganador de la Subasta Pública N° 005-2021/JUS-PRONABI, en el Lote N° _____ ubicado en _____

cumplo cancelar el saldo de precio del lote adjudicado, con el/los siguientes cheques de gerencia:

Número de cheque	
Banco	
Monto S/	

Por otro lado, hago de conocimiento que he participado como postor en el/los Lotes Nros. _____, en los cuales he dejado en garantía, los siguientes cheques de gerencia:

Número de cheque	
Banco	
Monto S/	

Número de cheque	
Banco	
Monto S/	

Número de cheque	
Banco	
Monto S/	

En este sentido, solicito que dichos cheques sean utilizados como parte de pago del Lote N° _____, el cual me fue adjudicado.

En este sentido, cumplo con cancelar el saldo del precio del inmueble adjudicado.

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases Administrativas N° 005-2021/JUS-PRONABI.

.....
Firma

Se adjunta:

() Cheques de Gerencia No Negociable en moneda nacional.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2021/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2021/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° -2021-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO H

MODELO DE CARGO DE RECEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOBRE

Lima, ____ de ____ de 202__

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 005-2021/JUS-PRONABI

Nombre y Apellido del Postor	
DNI N°	
N° de Subasta:	Subasta N° 005-2021/JUS-PRONABI
N° de Lote por el que participa	

Nota: Adicionalmente al sobre cerrado, el postor deberá presentar este Anexo, el cual será sellado en mesa de partes, con lo cual tendrá constancia de la recepción de su sobre.

